



ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2023-MDSM

San Marcos, 17 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2314229, sobre la autorización de la firma del Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y Antamina S.A, con la finalidad de recibir en donación el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de San Marcos – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", con CUI N° 2540615.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 255-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, informa que la Empresa Antamina S.A está elaborando el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de San Marcos, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", con CUI N° 2540615, por lo que solicita la firma del convenio entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y Antamina S.A. para la donación del Expediente Técnico del proyecto mencionado. Recomendando continuar el trámite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 823-2023-MDSM-GDUR/MCVM, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Concejo Municipal la autorización para la Firma del Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y Antamina S.A. con la finalidad de recibir en donación el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de San Marcos, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash" y su posterior aprobación por el área usuaria;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y Antamina S.A. para la donación del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de San Marcos, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", con CUI N° 2540615.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR, al Titular de la Entidad, la suscripción del Convenio, así como de cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

